



ORDENANZA N° 1846/2010

VISTO: El Expte. C.D. 4987/10 del 04/05/10, el Expte. C.D. N° 5033/10 del 21/05/10 y la Resolución N° 047/10 de fecha 06/05/10 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, al mismo se adjunta Nota N° 075/10 de fecha 18/05/2010 firmada por el Gerente General del IN.MU.VI., Don Damián Aminahuel, donde remite copia de la renuncia de 2 (dos) pre calificados del listado INMUVI, por lo cual quedarían dos cupos que según Resolución del C.D. 047/10 Art. 6° serán ocupados por inscriptos que se encuentran en la lista de espera previa fiscalización de la mesa.

Que, se adjunta Nota N° 079/10 de fecha 21/05/2010, firmada por el Gerente General del IN.MU.VI., Don Damián Aminahuel, donde se remite el detalle de 2 (dos) familias que se encuentran en la lista de espera, y siendo fiscalizados por la mesa, han sido designadas para ocupar los dos cupos vacantes.

Que se adjunta copia de folios N° 71 y 72 del libro de actas de asambleas del IN.MU.VI, en la que se “define que en caso de que se den bajas en el listado de pre calificados, esta Mesa Fiscalizadora dejará carpetas en orden de prelación”, figurando a continuación el listado en mención.

Que, mediante Ordenanza N° 1561/2008 de fecha 09/04/2008 se declara la emergencia habitacional en el ámbito del ejido municipal de Junín de los Andes.-

Que, mediante Ordenanza N° 1562/2008 de fecha 16/04/2008, se aprueba el INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (IN.MU.VI.) y su correspondiente ANEXO 1 (Funcionamiento Administrativo y Jurídico).-

Que, en el Capítulo I de la Ordenanza N° 1562/2008 se establece que el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes, organizará, planificará y ejecutará las soluciones habitacionales de la localidad, con acuerdo a los Planes y Programas Nacionales, Provinciales y los que a través de la presente se generen, mediante la supervisión de infraestructura de servicios, construcción de viviendas y equipamiento necesario para tal fin.-

Que, la Ordenanza N° 1761/2009 de fecha 16/09/2009, establece:

Artículo 3°: *Autorízase al Departamento Ejecutivo a adquirir a SAN CABAO S.A. una fracción de tierra identificada conforme proyecto de división como Lote 18g, de una superficie de 485.699,07 m², o lo que en más o en menos resulte del plano de Mensura definitivo, La presente fracción es parte del Remanente de la Fracción 18, parte de los Lotes 13, 18, 19, 22, 23, 26, 27 Sección XXXIII, parte de los Lotes 4, 5, ,6, ,7,8, 9 ,10 y 11 de la Sección XXXIV, y parte de los 1, 2, 3 Sección XXXII, hasta un importe total de \$ 6.000.000 (pesos SEIS MILLONES.-), y en la forma estipulada en la carta de intención referida en el Visto.-*

Artículo 4°: *Destínase a tal fin los fondos provenientes del Art. 6° Ley 2615 (según Decreto Reglamentario 2124/08), y demás fondos que ingresen por cuotas de compra y/o aportes y/o pagos a cuenta que, por cualquier concepto, realicen los beneficiarios del “Loteo Social”, como así también de cualquier otro fondo de carácter extraordinario que pudiera ser gestionado por la Municipalidad.- El instrumento de compra sólo podrá ser suscripto por el Intendente Municipal, una vez que se encuentre debidamente consensuado y acordado con el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia u organismo que lo reemplace, la utilización de los fondos del Art. 6 Ley 2615 “Programa Para el Desarrollo” a los fines de la “Obra Loteo Social de Junín de los Andes”, y que dicho organismo garantice la efectiva disponibilidad de los fondos.-*

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ESPECIAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: **APRUÉBASE** la condición de CALIFICADO para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social.-

ARTÍCULO 2°: **APRUÉBASE** el listado de 884 (ochocientos ochenta y cuatro) CALIFICADOS inscriptos en el INMUVI (Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda), cuya copia corre agregada a la presente como Anexo I.-

ARTICULO 3°: **APRUÉBASE** el listado por orden de prelación de suplentes calificados, inscriptos en el INMUVI, cuya copia corre agregada a la presente como Anexo II.-

ARTÍCULO 4°: **CRÉASE** el “FONDO MUNICIPAL DE TIERRA Y VIVIENDA SOCIAL”, el que se utilizará para el pago íntegro de la tierra del “Loteo Social” (según descripción del Art. 1° de la presente), como así también de las obras de servicios y de infraestructura previstos para este loteo.

ARTÍCULO 5°: **ESTABLÉCESE** que los recursos del “FONDO MUNICIPAL DE TIERRA Y VIVIENDA SOCIAL” serán destinados a la construcción de viviendas sociales y adquisición de tierras para loteos sociales, una vez culminadas las obras descriptas en el Art. 4° y con autorización del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: **ESTABLÉCESE** que el “FONDO MUNICIPAL DE TIERRA Y VIVIENDA SOCIAL” será conformado por todos los aportes que realicen los 884 vecinos calificados del ANEXO I, y los suplentes del Anexo II que se incorporasen, quienes convendrán la modalidad de pago a través de un convenio a suscribir con el Ejecutivo Municipal, según los establecido en el art. 8° de la Ordenanza 1761/09.-

ARTÍCULO 7°: **AUTORÍZASE** al Ejecutivo Municipal a realizar la apertura de una Cuenta Especial en el Banco Provincia de Neuquén sucursal de Junín de los Andes, bajo la denominación “Cuenta Especial Fondo Municipal de tierra y vivienda social”.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al IN.MU.VI., para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 9°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1491/10.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA